

RESOLUCION No. 0181
DE 26 DE DICIEMBRE de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON identificada con la CC No.26.868.006 actuando en calidad de propietaria a través de oficio con Radicado interno No. 05784 de fecha 11 de julio de 2022, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, finca “VILLA MARIA” ubicada en el Corregimiento Varas Blancas jurisdicción del municipio de La Paz- Cesar.

Que con la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-72269 expedido por oficina de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, donde se evidencia en la anotación 093 que la señora MARIA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORON reposa como propietaria del predio “VILLA MARIA” ubicado en en el corregimiento Varas Blancas Jurisdicción del Municipio La Paz- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho mediante Auto No. 204 de fecha 15 de noviembre de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 03 de noviembre del 2022, con el No. 10118 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor Alcides Morón, identificado con cedula de ciudadanía No 5.087.321 en calidad de propietario, quien solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de doce (12) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*) y Corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Benth*), ubicados en el predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 204 del 15 de noviembre de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a doce (12) arboles de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*) y Corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Benth*), con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

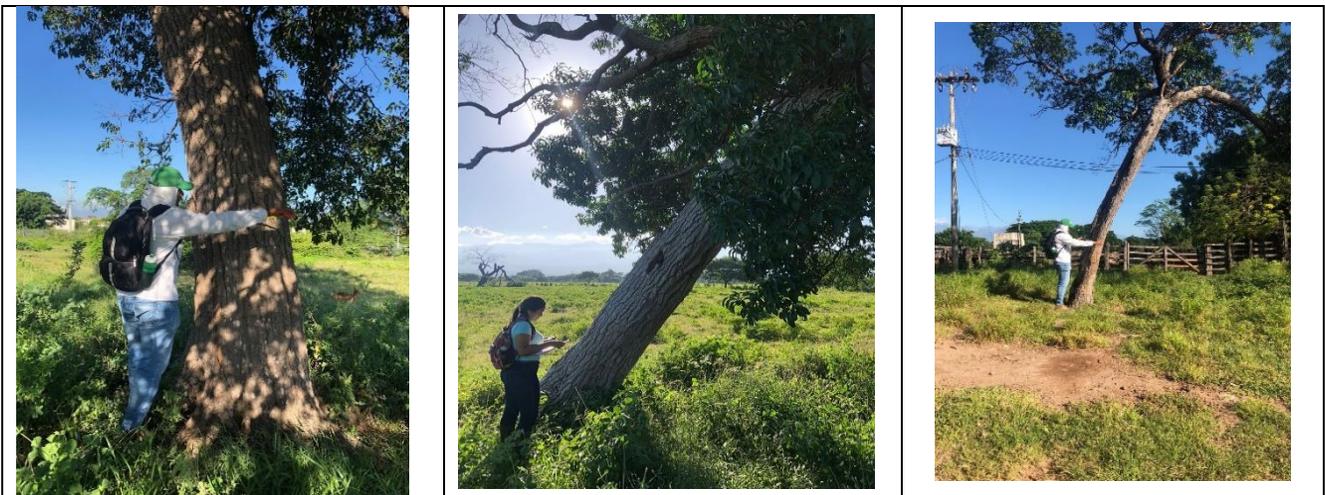
Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 23 de noviembre del 2022, la comisión integrada por los funcionarios, Jorge Armando Rincones / Profesional De Apoyo y Kareen Kristina Bravo Arias / Pasante universitario (UPC), se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta el Predio “El mamón de cayejas” ubicado en el KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar, donde fuimos atendido

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”..... 2

por el Señor Guillermo Rúa, identificado con cedula de ciudadanía No 85446727, actuando en calidad de autorizado, estando en el sitio se verificó la existencia de doce (12) árboles, ocho (8) de la especie Carreto (spidosperma Dugandii Standl), dos (2) de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) y dos (2) de la especie corazón fino (Platymiscium hebestachyum Benth, árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, y que por razones de orden fitosanitario requieren ser talados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento, cabe aclarar que los productos forestales van a ser movilizados hacia el inmueble “Rosa María” propiedad del señor Alcides Morón, identificado con cedula de ciudadanía No 5.087.321 ubicada en el municipio de la Paz, vereda Globo de Marquesote.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:



Fotografía 1, 2, 3 árboles de la especie Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y dos (2) de la especie corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Ben* – Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar



Fotografía 4,5,6 árboles de la especie Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y dos (2) de la especie corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Ben* – Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”..... 3



Fotografía 7,8,9 arboles de la especie Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y dos (2) de la especie corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Ben* – Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar



Fotografía 10,11,12 arboles de la especie Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*), Trupillo (*Prosopis juliflora*) y dos (2) de la especie corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Ben* – Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”----- 4

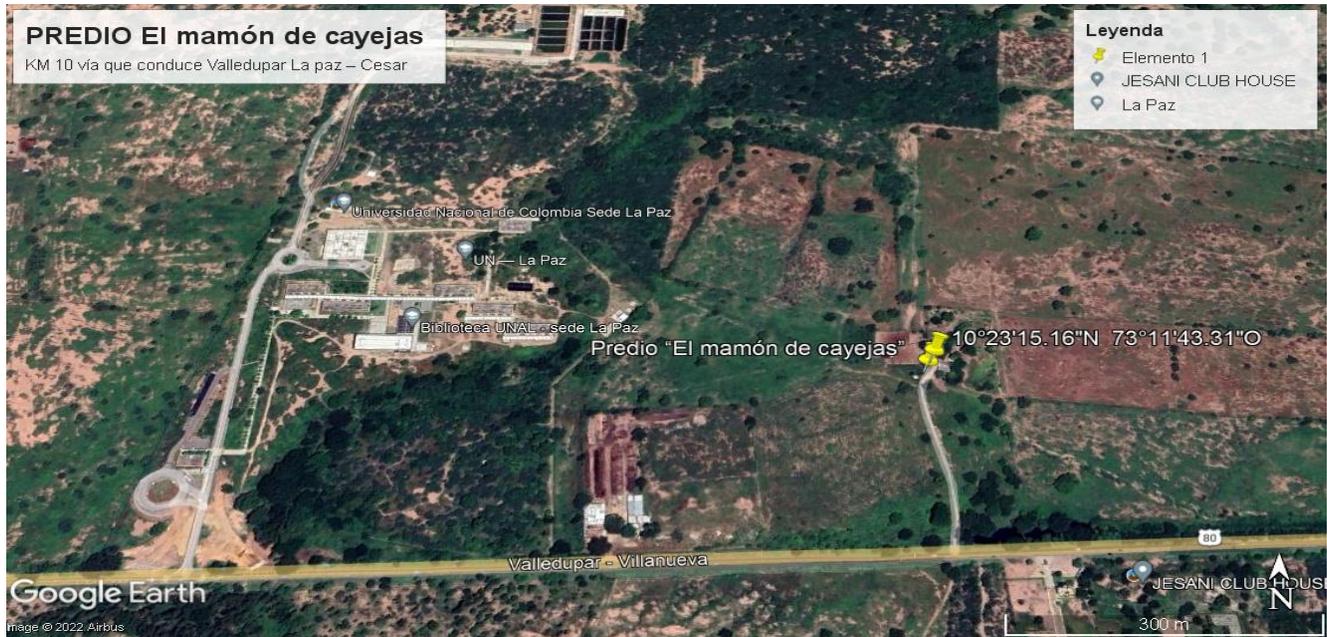


Imagen 1: Predio el Mamon de Cayejas Fuente: Google Earth, 2022

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de árboles para intervenir con tala, ubicados en el predio “el mamón de cayejas” km 10 vía la paz.

INVENTARIO FORESTAL. APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,57	0,50	7,00	3,00	0,196	0,96	Erradicación	10° 23' 15,9"	73° 11' 39,8"
2	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,57	0,50	9,00	2,00	0,196	1,24	Erradicación	10° 23' 16,8"	73° 11' 47,4"
3	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,41	0,45	9,00	2,00	0,159	1,00	Erradicación	10° 23' 17,7"	73° 11' 48,8"
4	Trupillo	(Prosopis juliflora)	1,73	0,55	10,00	2,00	0,238	1,66	Erradicación	10° 23' 19,5"	73° 11' 40,4"
5	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,88	0,60	10,00	4,50	0,283	1,98	Erradicación	10° 23' 33,9"	73° 11' 14,3"
6	Corazón fino	(Platymiscium hebestachyum Benth)	1,73	0,55	10,00	2,00	0,238	1,66	Erradicación	10° 23' 33,6"	73° 11' 12,4"
7	Corazón fino	(Platymiscium hebestachyum Benth)	1,88	0,60	9,00	4,00	0,283	1,78	Erradicación	10° 23' 33,3"	73° 11' 19,8"
8	Trupillo	(Prosopis juliflora)	1,88	0,60	9,00	2,30	0,283	1,78	Erradicación	10° 23' 32,4"	73° 11' 19,7"
9	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,88	0,60	10,00	2,50	0,283	1,98	Erradicación	10° 23' 33,4"	73° 11' 29,4"
10	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	2,14	0,68	8,00	2,30	0,363	2,03	Erradicación	10° 23' 27,2"	73° 11' 21,8"
11	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	2,04	0,65	10,00	3,20	0,332	2,32	Erradicación	10° 23' 20,0"	73° 11' 34,2"
12	Carreto	(spidosperma Dugandii Standl)	1,88	0,60	8,00	3,00	0,283	1,58	Erradicación	10° 23' 10,2"	73° 11' 39,2"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							3,14				
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000314				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								19,99			

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”.----- 5

Se erradicarán doce (12) arboles, ubicados en el Predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar, inventariados en la tabla 1.

- *El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de seiscientos setenta y tres comas veintiséis metros cúbicos (19,99 m3).*
- *Área basal es de ochenta y uno coma veinte metros cuadrados (3,14 m2).*
- *Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,000314ha).*
- *Total, de árboles aprovechar: 12 de las especies Trupillo (Prosopis juliflora), Carreto (spidosperma Dugandii Standl) y Corazón fino (Platymiscium hebestachyum Benth)*

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles de la especie: Trupillo, Carreto y Corazón fino, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 19,99 m3 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- *19,99 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Trupillo (Prosopis juliflora), Carreto (spidosperma Dugandii Standl) y Corazón fino (Platymiscium hebestachyum Benth), distribuidas en aserrada.*

Los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 3,14 metros cuadrados, equivalente a 0,000314ha hectáreas, correspondiente a la especie Trupillo (Prosopis juliflora), Carreto (spidosperma Dugandii Standl) y Corazón fino (Platymiscium hebestachyum Benth los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para de doce (12) árboles, ocho (8) de la especie Carreto (spidosperma Dugandii Standl), dos (2) de la especie Trupillo (Prosopis juliflora) y dos (2) de la especie corazón fino (Platymiscium hebestachyum Benth., equivalentes a seiscientos diecinueve coma noventa y nueve metros cúbicos (19,99 m), el predio “El mamón de cayejas” KM 10 vía que conduce Valledupar La paz – Cesar, solicitud presentada por el por el Señor Alcides Morón, identificado con cedula de ciudadanía No 5.087.321 en calidad de propietario.

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”.----- 6

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 19,99 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- 19,99 metros cúbicos (m3) son de madera de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), Carreto (*spidosperma Dugandii* Standl) y Corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Benth*), distribuidas en aserrada

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

9.1.- *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.*

9.2.- *El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

9.3.- *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla del inventario forestal del informe.*

9.4.- *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

9.5.- *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*

9.6.- *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

9.7.- *El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.*

9.8.- *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de treinta y seis (36), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies aprovechadas. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

9.9.- *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

9.10 *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.”*

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”.----- 7

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Paz, Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321. La autorización aquí otorgada comprende un total de doce (12) árboles, de diversas especies, distribuidos así: dos (2) de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), ocho (8) Carreto (*spidosperma Dugandii Standl*) y dos (2) Corazón fino (*Platymiscium hebestachyum Benth*), para un volumen xxxxxxxxxx. sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en el predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y selectiva. Los productos obtenidos se emplearán en madera rolliza y se usarán para actividades del mismo predio.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al Señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, treinta y seis (36) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

Continuación Resolución No.0181 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado predio “EL MAMON DE CAYEJAS”, ubicado en Km 10 vía que conduce municipio de Valledupar -La Paz, Cesar”.----- 8

13. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de La Paz Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese al señor ALCIDES MORON MIELES identificado con CC No. 5.087.321, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los veinte seis (26) días del mes de octubre del año 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 124-2022**